

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dieciséis de diciembre de dos mil veintidós

Rad. 2022-00108

Como quiera que la señora MARÍA MARLENY MARTÍNEZ MONTOYA, no compareció a notificarse personalmente de la demanda, se requiere a la parte demandante para que gestione la notificación pro aviso de la citada ciudadana, en los términos que dispone el artículo 292 del CGP.

Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este auto so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 del CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41581f2fe2cb09dd7346e33af84298c3143dc9bdbe360e5d02d12de1cd7c8c68**

Documento generado en 16/12/2022 08:10:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>